UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución de Comisión Organizadora

Nº 488-2025-UNAB

Barranca, 16 de abril de 2025

VISTO:

Acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora, Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 16 de abril de 2025, OPINION LEGAL N° 81A-2025-OAJ-UNAB y el OFICIO N° 020-2025-UNAB/SG-URGTC;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°. - Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 811-2024-UNAB, de fecha 05 de setiembre de 2024, se aprobó la versión 2.0 del "Reglamento para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Barranca" (en adelante, el Reglamento V2.0);

Que, el Artículo 13, numeral 13.1.5 del Reglamento V2.0, establece que la universidad confiere el Título Profesional de "Licenciado(a) en Obstetricia";

Que, mediante OFICIO N°700-CDR-2024/CROIII LC, el Colegio Regional de Obstetras III Lima - Callao comunicó la obligatoriedad de dar cumplimiento a la Ley N°28686, indicando que la denominación correcta del título profesional es "Obstetra", y que a partir del 15 de diciembre de 2024 no recibirían títulos con una denominación distinta, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la Resolución de Comisión Organizadora N°266-2025-UNAB;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 266-2025-UNAB, de fecha 10 de marzo de 2025, se acordó MODIFICAR el PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE OBSTETRICIA 2016-II aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°550-2017-CO-UNAB, TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL PLAN DE ESTUDIOS 2016 DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE OBSTETRICIA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2020-UNAB, PLAN DE ESTUDIOS 2020-III DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE OBSTETRICIA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 559-2020-UNAB y TEXTO UNICO ORDENADO DEL PLAN DE ESTUDIOS 2020 (MODIFICADO) DEL PROGRAMA ACADEMICO DE OBSTETRICIA; en el extremo de modificar de la denominación de Licenciado(a) en Obstetricia a Obstetra;

Que, mediante OFICIO N° 020-2025-UNAB/SG-URGTC, de fecha 14 de abril de 2025, la Unidad de Registro de Grados, Títulos y Certificaciones, solicita la modificación del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 811-2024-UNAB, de fecha 05 de setiembre de 2024, la misma que se detalla a continuación:

DICE:

SUB CAPÍTULO II **OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL**

Artículo 3. TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD

13.1.1 La Universidad Nacional de Barranca confiere el Título Profesional de:
(…)

13.1.5 **Licenciado (a) en Obstetricia**
(…)

DEBE DECIR:

SUB CAPÍTULO II **OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL**

Artículo 3. TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD

13.1.1 La Universidad Nacional de Barranca confiere el Título Profesional de:
(…)
13.1.5 **Obstetra**
(…)

Asimismo, solicita la incorporación de una Segunda Disposición Transitoria al REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 811-2024-UNAB, que autorice la emisión de diplomas con dicha denominación a partir del 15 de diciembre de 2024, según siguiente detalle:

SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA. –

En concordancia con lo dispuesto por la Ley N°28686, la comunicación del Colegio Regional de Obstetras III Lima-Callao mediante Oficio N°700-CDR-2024/CROIII LC (que establece la exigencia de la denominación "Obstetra" a partir del 15 de diciembre de 2024), y la Resolución de Comisión Organizadora N°266-2025-UNAB que modifica la denominación del título profesional en los planes de estudio del Programa Académico de Obstetricia, se dispone lo siguiente:

Se autoriza a la Unidad de Registro de Grados, Títulos y Certificaciones la expedición de los diplomas correspondientes con la denominación del Título Profesional de "Obstetra", para aquellos graduados que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la obtención de dicho título profesional a partir del 15 de diciembre de 2024.

Esta autorización se mantendrá vigente en tanto se culmina el procedimiento de registro de la modificación de denominación del título profesional ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), trámite que deberá impulsarse con la mayor celeridad posible por las instancias correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 81A-2025-OAJ-UNAB, de fecha 16 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de hacer un análisis a los antecedentes y la aplicación de la normativa vigente OPINA: aprobar la modificación del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 811-2024-UNAB, de fecha 05 de setiembre de 2024 e INCORPORAR al mismo Reglamento una Segunda Disposición Transitoria, que autorice la emisión de diplomas con dicha denominación a partir del 15 de diciembre de 2024;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha de 16 de abril de 2025, acordó MODIFICAR el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 811-2024-UNAB, de fecha 05 de setiembre de 2024, en el extremo de modificar la denominación de Licenciado(a) en Obstetricia a Obstetra e INCORPORAR una Segunda Disposición Transitoria al mismo Reglamento, que autorice la emisión de diplomas con dicha denominación a partir del 15 de diciembre de 2024;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias, Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y la Resolución Viceministerial Nº 062-2024-MINEDU que designa a los Vicepresidentes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 811-2024-UNAB, de fecha 05 de setiembre de 2024, la misma que se detalla a continuación:

DICE:

SUB CAPÍTULO II
OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 4. TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD

13.1.1 La Universidad Nacional de Barranca confiere el Título Profesional de:
(…)

13.1.5 **Licenciado (a) en Obstetricia**
(…)

DEBE DECIR:

SUB CAPÍTULO II
OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 4. TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD

13.1.1 La Universidad Nacional de Barranca confiere el Título Profesional de:
(…)
13.1.5 **Obstetra**
(…)

ARTÍCULO 2.- INCORPORAR una Segunda Disposición Transitoria al REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 811-2024-UNAB, que autorice la emisión de diplomas con dicha denominación a partir del 15 de diciembre de 2024, según siguiente detalle:

SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA. –

En concordancia con lo dispuesto por la Ley N°28686, la comunicación del Colegio Regional de Obstetras III Lima-Callao mediante Oficio N°700-CDR-2024/CROIII LC (que establece la exigencia de la denominación "Obstetra" a partir del 15 de diciembre de 2024), y la Resolución de Comisión Organizadora N°266-2025-UNAB que modifica la

denominación del título profesional en los planes de estudio del Programa Académico de Obstetricia, se dispone lo siguiente:

Se autoriza a la Unidad de Registro de Grados, Títulos y Certificaciones la expedición de los diplomas correspondientes con la denominación del Título Profesional de "Obstetra", para aquellos graduados que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la obtención de dicho título profesional a partir del 15 de diciembre de 2024.

Esta autorización se mantendrá vigente en tanto se culmina el procedimiento de registro de la modificación de denominación del título profesional ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), trámite que deberá impulsarse con la mayor celeridad posible por las instancias correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a la Oficina de Gestión de la Calidad la elaboración del expediente técnico y la documentación requerida por SUNEDU para solicitar el registro de la modificación de la denominación del Título Profesional de Obstetra.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la presentación del expediente ante SUNEDU y la realización del trámite correspondiente para el registro de la modificación de denominación del título profesional, una vez elaborada la documentación por las oficinas encargadas.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de la Calidad, Facultades, Escuelas Profesionales y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera
Presidenta de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Abg. José Luis Serveleón Bellido
Secretario General